



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de noviembre de 2025.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

RE 21 NOV 2025
12:42 h
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO CUARTO BIS DENOMINADO "DEL USO DE LA PALABRA", AL TÍTULO SÉPTIMO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 112 BIS AL 112 SEPTIES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

**DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

21 NOV 2025



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIPUTADA

EVA DIEGO CRUZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Diputado **IVÁN OSUEL QUIROZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político **MORENA** de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO CUARTO BIS DENOMINADO "DEL USO DE LA PALABRA", AL TÍTULO SÉPTIMO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 112 BIS AL 112 SEPTIES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de expresión de los legisladores, es un pilar fundamental de la democracia y el buen gobierno, ya que permite la deliberación abierta, el debate plural y la representación efectiva de la ciudadanía. Su relevancia radica en varios aspectos clave que garantizan el adecuado funcionamiento del poder legislativo y el fortalecimiento del estado de derecho.

Lo anterior es así, ya que los diputados somos la voz del pueblo dentro del Congreso, y el derecho a expresarse libremente es crucial para garantizar que las



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

preocupaciones, demandas y propuestas de los ciudadanos sean escuchadas y debatidas en el pleno. La libertad de expresión permite defender los intereses de nuestros representados sin temor a represalias o censura.

El ejercicio libre de la palabra por parte de los legisladores fomenta la transparencia en la toma de decisiones y el control del poder público. A través de las intervenciones, se puede cuestionar, fiscalizar y exigir cuentas a los demás poderes del Estado, asegurando que las políticas públicas se implementen con eficacia y en beneficio del pueblo.

En este sentido, cabe destacar que el Congreso es un espacio donde convergen diversas ideologías, perspectivas y posturas políticas. La libertad de expresión garantiza que todas las voces sean escuchadas, promoviendo un debate enriquecedor que permita encontrar soluciones inclusivas y consensuadas para los problemas que enfrenta el estado de Oaxaca.

Un Congreso donde los diputados pueden expresarse libremente contribuye al fortalecimiento de las instituciones democráticas y al respeto de los principios constitucionales. La discusión abierta de leyes, políticas y reformas promueve la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales.

Restringir la libertad de expresión de los legisladores puede generar opacidad, censura y falta de participación ciudadana en los asuntos públicos. Garantizar este derecho incentiva la participación activa de la sociedad en el quehacer legislativo, fortaleciendo la confianza en las instituciones.

Si bien la libertad de expresión es un derecho fundamental, su ejercicio debe estar regulado mediante normas claras, que permitan mantener el orden y la eficiencia en las sesiones. Esto asegura que todos los legisladores tengan oportunidad de expresarse dentro de un marco de respeto y equidad.



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Es por ello que, presento para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el CAPÍTULO CUARTO BIS denominado “DEL USO DE LA PALABRA”, al Título Séptimo, que contiene los artículos 112 BIS al 112 SEPTIES, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Con la finalidad de estipular los supuestos en donde las Diputadas y los Diputados, hacen uso de la palabra en tribuna y desde su curul, previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva; así como, aquellos supuestos en donde pueden ser interrumpido los legisladores.

La libertad de expresión de los diputados del Congreso del Estado de Oaxaca, es esencial para el desarrollo democrático, la transparencia y el fortalecimiento de la representación ciudadana. Regular su ejercicio de manera adecuada no solo garantiza el respeto a este derecho, sino que también contribuye a un debate ordenado y efectivo en el ámbito legislativo, en beneficio del estado y su ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO CUARTO BIS DENOMINADO “DEL USO DE LA PALABRA”, AL TÍTULO SÉPTIMO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 112 BIS AL 112 SEPTIES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona el CAPÍTULO CUARTO BIS denominado “*DEL USO DE LA PALABRA*”, al Título Séptimo, que contiene los artículos



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

112 Bis al 112 Septies, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO BIS DEL USO DE LA PALABRA

ARTÍCULO 112 BIS. Las Diputadas y los Diputados hacen uso de la palabra en tribuna, previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, de acuerdo con el Orden del Día, para los siguientes efectos y sujetándose a los tiempos que para cada caso ya se encuentra estipulado:

- I. Presentación de iniciativas y proposiciones;
- II. Presentación de dictámenes a nombre de las comisiones;
- III. Presentación de voto particular;
- IV. Posicionamiento de grupo parlamentario;
- V. Intervenciones en contra o a favor;
- VI. Respuestas a preguntas que se le formulen durante su intervención, hasta por tres minutos, adicionales a la misma; y
- VII. Conmemoración de efemérides.

Las Diputadas y los Diputados hacen uso de la palabra desde su curul, previa autorización del Presidente de la Mesa Directiva, por no más de tres minutos, en los siguientes casos:



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- I. Para formular observaciones al Orden del Día;
- II. Para realizar precisiones al acta de la sesión anterior;
- III. Para presentar mociones;
- IV. Para formular preguntas al orador en tribuna; y
- V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno.

Las Diputadas y los Diputados, sea desde su curul o en tribuna, pueden solicitar al Presidente de la Mesa Directiva instruya a la Secretaría dar lectura a algún texto breve relacionado con el tema de que se trata. De ser procedente, el tiempo de la lectura no excede a tres minutos y es adicional al que tiene derecho el orador.

ARTÍCULO 112 TER. Las Diputadas y los Diputados pueden solicitar al Presidente de la Mesa Directiva que les permita hacer al orador preguntas relacionadas con el asunto de que se trata. Si el Presidente admite la solicitud y el orador acepta la pregunta, se desahogan en los tiempos reglamentarios. La respuesta a una pregunta no da lugar a réplica.

ARTÍCULO 112 QUATER. Las observaciones al Orden del Día las formulan las diputadas y los Diputados, y el Presidente las atiende en lo conducente.



“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

ARTÍCULO 112 QUINQUIES. Las precisiones al acta de la sesión anterior las hacen las Diputadas y los Diputados previo a que se someta a votación el proyecto correspondiente, señalando, de forma breve y directa, las modificaciones que se sugieren o las incorrecciones observadas. En su caso, el Presidente de la Mesa Directiva ordena a la Secretaría hacer las modificaciones conducentes.

ARTÍCULO 112 SEXIES. La solicitud de alguna Diputada o Diputado para aclaración de procedimiento, rectificación o ampliación de turno es, en su caso, atendida por el Presidente de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 112 SEPTIES. En el uso de la palabra, una Diputada o Diputado sólo puede ser interrumpido por el Presidente de la Mesa Directiva en los siguientes casos:

- I. Al concluir el tiempo autorizado para su intervención;
- II. Al agotarse el tiempo adicional que, en su caso, se le conceda;
- III. Al apartarse del tema de que se trata;
- IV. Ante una pregunta relacionada con su intervención;
- V. Para dar lectura a algún documento relativo al tema;
- VI. Ante la formulación de alguna moción; y



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

VII. Para llamar al orden al Pleno, a alguno de sus integrantes, al personal de apoyo o al público asistente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 21 días del mes de noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIP. IVÁN OSUEL QUIROZ MARTÍNEZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSUEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO CUARTO BIS DENOMINADO "DEL USO DE LA PALABRA", AL TÍTULO SÉPTIMO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 112 BIS AL 112 SEPTIES, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.